



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2021/MDVR

Villa Rica, 14 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 1652, Informe N° 054-2021-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, Informe N° 099-2021-GAF/MDVR de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 073-2021-MDVR/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 113-2021/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, según Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone la asignación de dietas a los Alcaldes de Centros Poblados y la transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, estableciendo en el Artículo 131° DIETAS: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, en el artículo 133° RECURSOS de la Ley 31079, "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de los Centros Poblados", modificada por la Ley 30937, la municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, hace la entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el Gobierno Nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del Centro Poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas. La transferencia financiera mensual debe ser mínimo (50 % de la UIT), para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, debiendo ser transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 113-2021/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social solicita opinión legal sobre petición de reconocimiento de la dieta del alcalde del Centro Poblado de San Miguel de Eneñas, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificada por la Ley N° 30937, remitiendo el Oficio N° 026-2021-MCP/SME de la Municipalidad del Centro Poblado de San Miguel de Eneñas;

Que, con Informe N° 073-2021-MDVR/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que en atención al Comunicado N° 005-2021-EF/50.01 y la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales están autorizadas en el año fiscal 2021, a realizar transferencias financieras para las acciones que impliquen la prestación de servicios públicos, como las dietas del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y la prestación misma del servicio local delegado, por lo que, habiendo revisado dicha ley, emite la disponibilidad presupuestaria y

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2021/MDVR

financiera para la transferencia financiera a los Centros Poblados del Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, durante el ejercicio fiscal 2021, por el monto de S/. 66,000.00 (Sesenta y seis mil y 00/100 soles) en merito al Presupuesto Institucional Modificado – 2021;

Que, con Informe N° 099-2021-GAF/MDVR de la Gerencia de Administración y Finanzas, emite el informe financiero para la transferencia a las municipalidades de los centros poblados por el importe de S/. 66,000.00 (Sesenta y seis mil y 00/100 soles), y solicita la aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 054-2021-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, remite los actuados para las transferencias financieras a las Municipalidades de los Centros Poblados, así mismo adjunta el Informe Legal N° 070-2021-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica quien opina de manera favorable el otorgamiento de la dieta de los Alcaldes de los Centros Poblados del Distrito de Villa Rica, por lo cual, la Gerencia Municipal considera procedente las transferencias financieras, solicitando la aprobación por parte del Concejo Municipal;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 007-2021, de fecha 14 de abril del 2021, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Transferencias Financieras a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Villa Rica: San Juan de Cacazú, San Miguel de Eneñas y Puente Paucartambo, para el ejercicio fiscal 2021, por concepto de asignación de dieta de los Alcaldes y transferencia mensual para la prestación de servicios públicos, por el importe total de S/. 66,000.00 (Sesenta y seis mil y 00/100 soles), con efectividad al mes de marzo del 2021 y conforme se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021				
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO	M.MENSUAL (Prestación de Servicios Públicos) (a)	DIETA DEL ALCALDE DEL CENTRO POBLADO (b)	MESES (c)	M. ANUAL (a+b+c)
SAN JUAN DE CACAZU	1,225.00	975.00	10	22,000.00
SAN MIGUEL DE ENEÑAS	1,225.00	975.00	10	22,000.00
PUENTE PAUCARTAMBO	1,225.00	975.00	10	22,000.00
TOTAL				66,000.00

- Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
- Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de acuerdo a sus competencias, con conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com